

**C O N T R A T O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO**, celebran por una parte el Congreso Del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la **Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga**, en su carácter de Presidenta de la Directiva de la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", quien es asistida por los **C.C. C.P. ERENDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ**, y **C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Oficial Mayor del Poder Legislativo y Coordinado de Finanzas DEL Congreso del Estado**, respectivamente, quienes manifiestan que cuentan con sus nombramientos los cuales no les ha sido revocados, y por la otra, la persona física, la **C. ALMA ELIZABETH MARIN ORTEGA**, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I.- DECLARA EL CONGRESO:**

**I.1** Que es una institución pública, conforme lo establece el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con plena capacidad para ejercitar las atribuciones que le concede la propia constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24, 33 fracción XIII y el artículo 71 fracción I del inciso c), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se celebra este contrato por conducto de la Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo, la Diputada Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, quien cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en nombre y representación de ésta Soberanía, la cual se compromete en los términos convenidos del presente instrumento.

**I.3** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle de Vallejo número 200 de la Zona Centro de ésta Ciudad Capital.

**I.4** Que su registro federal de causantes es **GES-850101-L4A**.

**I.5** Que como los servicios que se contratan no se relacionan con bienes muebles, al presente convenio no le serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 3º fracción III, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Estado.

**I.6** Que manifiesta que desea contratar los servicios de **Alma Elizabeth Marín Ortega**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en virtud de ser requeridos por el CONGRESO.

## **II.- DECLARA LA PRESTADORA:**

**II.1** Que es mexicana, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2** Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número MAOA850130BE4, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

**II.3** Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

**II.4** Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones que se mencionan en este instrumento jurídico y que tiene interés y cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

**II.5** Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante **EL CONGRESO** de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

**II.6** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Andador 21 numero 136 de la Colonia Fovissste, de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78150



**II.7** Que su objeto social consiste, entre otras en los servicios de limpieza de inmuebles, en el régimen simplificado de confianza.

**II.8** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

**II.9** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 56 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**III. Declaran AMBAS PARTES:**

**III.1** Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato.

**III.3** Que para efectos del presente contrato, las siguientes denominaciones se entenderán así:

**CONGRESO:** Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**LA PRESTADORA:** Alma Elizabeth Marín Ortega.

**CONTRATO O INSTRUMENTO:** El presente contrato de prestación de servicios.

**SERVICIOS:** Servicio de recolección de basura en los edificios del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Declarado lo anterior y conforme a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones que se contienen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. LA PRESTADORA** se obliga a brindar los **SERVICIOS** en favor de **EL CONGRESO**, a través de la Coordinación de Servicios Internos, dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo.

**SEGUNDA. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.** El alcance de la prestación del servicio consistirá en la recolección de basura de los Edificios **DEL CONGRESO**, para el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se realizará en las oficinas **DEL CONGRESO**.

**LA PRESTADORA** se compromete a contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos y equipos adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los **SERVICIOS** objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **EL CONGRESO**.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por los **SERVICIOS** prestados conforme a las Cláusulas Primera y Segunda, las partes acuerdan que el pago será de \$44,660.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100)

Netos Los pagos serán mensuales por la cantidad de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100) neto.

**QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PAGO.** La cantidad antes convenida deberá ser cubierta por parte de **EL CONGRESO** a **LA PRESTADORA** en cheque nominativo o transferencia electrónica correspondiente a los servicios prestados y deberán ser pagados dentro de los treinta días siguientes a aquel mes que fenezca.

Para los efectos de dicho pago, **LA PRESTADORA** pacta con **EL CONGRESO**, que éste deberá efectuar los pagos a que refiere la cláusula Cuarta por concepto de contraprestación, previo a la presentación y entrega de la o las facturas respectivos, que deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a **EL CONGRESO** de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presenten reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **EL CONGRESO** pospondrá a **LA PRESTADORA** los pagos a su favor hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia el día de su firma, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del presente contrato es forzosa para **LA PRESTADORA** y voluntaria para **EL CONGRESO**.

Si terminada la vigencia de este contrato **EL CONGRESO** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **LA PRESTADORA**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, **EL CONGRESO** podrá retener el pago del servicio a **LA PRESTADORA** hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONGRESO**, y de lo contrario se podrá optar por efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el período en que ocurra la falta, debiendo entregar **LA PRESTADORA** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan en que los servicios objeto del presente contrato son de carácter estrictamente confidencial, por tal motivo **LA PRESTADORA** se obliga a no divulgar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de que tenga conocimiento con motivo de su ejecución. De igual forma, **EL CONGRESO** cumplirá con sus obligaciones que la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado le impone, por lo que en este supuesto, no se entenderá que inobserva esta cláusula.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento **LA PRESTADORA** como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete en exonerar y sacar a salvo y en paz a **EL CONGRESO** de cualquier reclamación que llegare a presentar en su contra cualquier trabajador o empleado en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. ÚNICO CONVENIO.** El presente contrato, junto con sus Anexos, constituye el único convenio entre las partes, y cualquier acuerdo o convenio anterior queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.** **EL CONGRESO** queda expresamente facultado a rescindir el presente contrato en el caso de que **LA PRESTADORA** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo convenidas en los términos y condiciones de éste contrato, o que se deriven de las leyes de la materia. Los casos de incumplimiento de **LA PRESTADORA** de manera enunciativa, más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si no presta los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **EL CONGRESO**.
- c) Si transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **EL CONGRESO**.
- d) Suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **EL CONGRESO**.
- e) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **LA PRESTADORA**.
- f) Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- g) Cuando no cumpla en tiempo y forma con la realización y la entrega de los servicios solicitados conforme el calendario que **EL CONGRESO** establezca.



h) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que si **EL CONGRESO** opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a **LA PRESTADORA**, expresándole la causa o causas de la rescisión y la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, **EL CONGRESO** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES.** Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de las partes de este contrato, no podrá ser cedido ni transmitido a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**LA PRESTADORA** se obliga como única responsable para el caso de que, derivado de la prestación del servicio contratado, le sea reclamado a **EL CONGRESO** alguna acción legal; le sea instaurado algún procedimiento administrativo de investigación, o en su caso le sea impuesta multa, sanción o condena de autoridad administrativa o judicial; por lo que en ese supuesto, **LA PRESTADORA** se compromete a sacar a en paz y a salvo a **EL CONGRESO** y ser la única responsable y asumir todas y cada una de las consecuencias que deriven de tales procedimientos o determinaciones.



Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **LA PRESTADORA** exime expresamente a **EL CONGRESO** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.


**DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.** Este contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales conducentes, se firma el presente contrato, con la asistencia de los C.P. ERENDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ, y C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Oficial Mayor

del Poder Legislativo y Coordinado de Finanzas DEL Congreso del Estado, respectivamente, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el 01 de febrero de 2023. Luis Potosí,

**POR EL CONGRESO**

  
**DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA**  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

  
**C.P. ERENDIRA DE LA LUZ  
HERRERA RAMÍREZ**  
OFICIAL MAYOR

  
**C.P. ENRIQUE GERARDO  
ORTÍZ HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE FINANZAS

  
TESTIGO

**C.P. JAQUELINE KARLA LARIOS CASAS**  
SUB- COORDINADORA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**POR LA PRESTADORA**  
  
**ALMA ELIZABETH MARÍN ORTEGA**